

VERBAL-DIVORCIO  
RADICADO: 68689-40-89-001-2020-00017-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí, 26 de abril de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, la abogada del demandado presenta escrito al que denomina “relación de inventarios y avalúos de conformidad con los artículos 501 y 503 del C.G.P.”

El artículo 523 del C.G.P. señala: *“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.*

*Cuando la disolución haya sido declarada por sentencia proferida por autoridad religiosa, a la demanda también se acompañará copia de la misma.”*

Revisado el memorial, se observa que no fue presentado conforme a la norma anterior, ni cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G.P.

Por lo anterior, debe ser presentada la demanda en debida forma, pues, aunque se tramite a continuación dentro del mismo expediente, el proceso verbal se encuentra terminado, y al tratarse de una demanda liquidatoria con un trámite distinto y como tal debe ser radicada.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -  
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bce1a2ca41cc145656f9218e5c3e036cf7ec7c231eaebf8bf5cf0d2fd053d3d2**

Documento generado en 28/04/2021 02:30:09 PM

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **29 de abril de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **29 de abril de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>